

**ACUERDO No. 4
DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA EL
DESARROLLO DE LA ETAPA 3 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS
SOLUCIONES VIALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA
CONEXIÓN DE TERRITORIOS, CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN
2.0”**

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal No. 007 de 2021 reglamentado por el Decreto 361 del 31 de mayo de 2021 y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 90, dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado formular la política general de la Empresa, controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada, entre otras.
- b) Que mediante Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Itagüí, creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELI, estableciendo en dicho instrumento sus estatutos, órganos de dirección y los demás elementos necesarios para su adecuada creación.
- c) Que la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ por medio del Acuerdo Municipal 07 de mayo 31 de 2021, dada la normatividad expresa de la Ley 489 de 1998 al Decreto Ley 410 de 1971, deberá entenderse como el acto de ratificación de la creación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ y en consecuencia deberán darse los efectos descritos en el artículo 108 del Decreto Ley 410 de 1971 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, el 29 de diciembre de 2022 celebró contrato interadministrativo SI-CD-232-2022 con el Municipio de Itagüí, cuyo objeto

ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3
Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8

   www.adeli.gov.co

es CONSTRUCCIÓN DE LAS SOLUCIONES VIAL RUTA 2509 (AUTOPISTA SUR) CON CALLE 31 LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.

e) Que mediante Acuerdo Municipal 04 del 2023 autorizaron comprometer vigencias futuras excepcionales en los presupuestos de las vigencias 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 para el desarrollo de la etapa 3 del proyecto CONSTRUCCIÓN DE LAS SOLUCIONES VIAL RUTA 2509 (AUTOPISTA SUR) CON CALLE 31 LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0, por un valor total de hasta CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$104.557.000.000), hasta por los montos que a continuación se expresan:

AÑO	APORTE NACIÓN	APORTE MUNICIPIO	TOTALES
2022	\$ -	\$ -	\$ -
2023	\$ 13.000.000.000	\$ 482.835.294	\$ 13.482.835.294
2024	\$ 15.000.000.000	\$ 1.257.117.647	\$ 16.257.117.647
2025	\$ 19.000.000.000	\$ 6.705.682.353	\$ 25.705.682.353
2026	\$ 15.000.000.000	\$ 6.557.117.647	\$ 21.557.117.647
2027	\$ 15.000.000.000	\$ 3.557.117.647	\$ 18.557.117.647
2028	\$ 8.000.000.000	\$ 997.129.412	\$ 8.997.129.412
	\$ 85.000.000.000	\$ 19.557.000.000	\$ 104.557.000.000

f) Que en razón de lo anterior y respaldado en los certificados de vigencias futuras No. 041A para la vigencia 2024, 042A para la vigencia 2025, 043A para la vigencia 2026, 044A para la vigencia 2027 y 045A para la vigencia 2028 expedidas por la Secretaría de Hacienda del municipio de Itagüí; ADELI iniciará el proceso de contratación para dar cumplimiento al objeto contractual del contrato interadministrativo SI-CD-232-2022, conforme a la disponibilidad de recursos aportados por la nación y el municipio de Itagüí.

g) Que se expuso ante la Junta Directiva la necesidad de aprobación de vigencias futuras para el proyecto descrito, y mediante Acta Extraordinaria N° 4 del 12 de septiembre de 2023, se aprueba la constitución de vigencias futuras hasta por los montos que a continuación se expresan:

AÑO	APORTE NACIÓN	FINANCIACIÓN APORTES MUNICIPIO	TOTALES
2024	\$ 15.000.000.000	\$ 700.000.000	\$ 15.700.000.000
2025	\$ 19.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 25.000.000.000
2026	\$ 15.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 21.000.000.000
2027	\$ 15.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 18.000.000.000
2028	\$ 8.000.000.000	\$ 700.000.000	\$ 8.700.000.000
TOTALES	\$ 72.000.000.000	\$ 16.400.000.000	\$ 101.400.000.000

h) Que en el presupuesto de la vigencia 2023 de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI se tiene un saldo de apropiación disponible por valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) correspondiente a los aportes de la nación para la vigencia 2023.

i) Que solo se aprueba las vigencias futuras por los montos de los aportes de la nación y los recursos entregados por el municipio de Itagüí para la financiación del crédito proveedor, los honorarios de ADELI por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$3.157.000.000.000) serán tenidos en cuenta en los proyectos de presupuesto de cada vigencia, así:

AÑO	HONORARIOS ADELI
2023	\$ 482.835.294
2024	\$ 557.117.647
2025	\$ 705.682.353
2026	\$ 557.117.647
2027	\$ 557.117.647
2028	\$ 297.129.412
	\$ 3.157.000.000

f) Que la solicitud se realiza dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la cual dispone:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Ver artículo 3, Decreto Distrital 280 de 2018.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

***Parágrafo transitorio.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”.*

g) Que por lo anterior, se aprueba la expedición de vigencias futuras, siendo un mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Adeli, para comprometer vigencias futuras en los presupuestos de las vigencias 2024, 2025, 2026, 2027

y 2028 para el desarrollo de la etapa 3 del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LAS SOLUCIONES VIAL RUTA 2509 (AUTOPISTA SUR) CON CALLE 31 LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0**, por valor total de hasta **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$101.400.000.000)** por los montos que a continuación se expresan:

AÑO	APORTE NACIÓN	FINANCIACIÓN APORTES MUNICIPIO	TOTALES
2024	\$ 15.000.000.000	\$ 700.000.000	\$ 15.700.000.000
2025	\$ 19.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 25.000.000.000
2026	\$ 15.000.000.000	\$ 6.000.000.000	\$ 21.000.000.000
2027	\$ 15.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 18.000.000.000
2028	\$ 8.000.000.000	\$ 700.000.000	\$ 8.700.000.000
TOTALES	\$ 72.000.000.000	\$ 16.400.000.000	\$ 101.400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar a la empresa para realizar los ajustes presupuestales a los rubros y valores requeridos para darle cumplimiento y apropiar en la respectiva anualidad los recursos destinados a cubrir los compromisos de la vigencia futura autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Gerente para solicitar ante la secretaria de Hacienda Municipal y/o COMFIS la respectiva autorización de la vigencia futura que se aprueba por medio de este Acuerdo y la incorporación al presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
 Presidente Junta Directiva- Delegado



JOHNATAN SERNA CARMONA
 Secretario Junta



Proyectó: *Diana Patricia Arboleda Isaza*
 Directora Administrativa y Financiera

ADELI · Empresa Industrial y Comercial del Estado
 Centro Comercial La Gran Manzana - Carrera 49 No 50A - 20, Piso 3
 Municipio de Itagüí

correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 76 Ext. 41100

Nit. 900590434-8

   www.adeli.gov.co